

AL/COLMEX/CMCPS/107/2018

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA UN ENLACE DE 300 MBPS, HACIA LAS REDES INTERNET E INTERNET2 EN ESQUEMA COMPARTIDO PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DEL MAESTRO CANEK RAMÍREZ DEVAR, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE SERVICIOS DE CÓMPUTO Y DEL MAESTRO FACUNDO CARLOS SARMIENTO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES Y TELECOMUNICACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “AXTEL, S.A.B. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA PAOLA GARCÍA OVANDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 5 de diciembre de 2017, “EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” celebraron el contrato de prestación de servicios para un enlace de 300 MBPS, hacia las redes internet e internet2 en esquema compartido para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio fiscal 2018 número AL/COLMEX/CPS/100/2017, cuyo objeto y especificaciones de los servicios de enlace se encuentran precisados en las cláusulas primera y segunda, así como en el anexo técnico del citado contrato.

El referido contrato de prestación de servicios para un enlace de 300 MBPS, hacia las redes internet e internet2 en esquema compartido para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio fiscal 2018 número AL/COLMEX/CPS/100/2017 fue adjudicado a “EL PRESTADOR DE

AL/COLMEX/CMCPS/107/2018

SERVICIOS” mediante la convocatoria para el procedimiento de licitación pública nacional presencial para la contratación de dos enlaces de 300 MBPS, hacia las redes Internet e Internet2 en esquema compartido para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio fiscal 2018. COLMEX-LPN-ADQ-15-17, cuyo fallo fue autorizado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 23 de noviembre de 2017.

Segundo.- La vigencia del referido contrato número AL/COLMEX/CPS/100/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 se estableció en la cláusula décima en los términos siguientes:

“DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”.

Tercero.- Los servicios para un enlace de 300 MBPS, hacia las redes internet e internet2 en esquema compartido contratados resultan indispensables para las actividades de “EL COLEGIO”, por lo que se requiere dar continuidad a los mismos por el periodo comprendido del 1° de enero al 28 de febrero de 2019, lo cual no implica un incremento económico en el monto de los servicios contratados, por lo que “EL COLEGIO” cubrirá dichos servicios con los precios originalmente pactados en la cláusula sexta de dicho contrato, cuyo texto, en su parte ~~conducente~~, se transcribe a continuación:

**“SEXTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS
OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE
PAGO .**

AL/COLMEX/CMCPS/107/2018

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que el importe total a pagar por los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$134,400.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que equivale a la cantidad total de \$974,400.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

La cantidad total de \$974,400.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato, por lo que “EL COLEGIO” no aceptará escalamiento de precios. “EL COLEGIO” no otorgará anticipos.

“EL COLEGIO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de \$974,400.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en los términos siguientes:

Por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el pago mensual será por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS

AL/COLMEX/CMCPS/107/2018

PESOS 00/100 M.N.). Esta cantidad será pagada a mensualidad vencida y contra la prestación del servicio estipulado en el Anexo Técnico del presente contrato.

Las facturas que expida "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El pago se realizará mensualmente mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta CLABE proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros diez días de cada mes. En el caso de que se detecten errores en las facturas o éstas no cumplan con los requisitos fiscales, "EL COLEGIO" las devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

EL COLEGIO" podrá pactar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" –previa solicitud por escrito de éste- la condición de pronto pago que operará con un descuento del 0.1 % (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) diario sobre el importe de la factura mensual.

La condición de pronto pago consiste en cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de la factura mensual, misma que reflejara el descuento efectuado por "EL

[Handwritten signature]

AL/COLMEX/CMCPS/107/2018

PRESTADOR DE SERVICIOS” por el pronto pago. El descuento no se considerará como una modificación al monto del contrato y, en consecuencia, no afectará la fianza de cumplimiento de las obligaciones.

En razón de los referidos ANTECEDENTES, los representantes de “EL COLEGIO” y de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios para un enlace de 300 MBPS, hacia las redes Internet e Internet2 en esquema compartido para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio fiscal 2018 número AL/COLMEX/CPS/100/2017, a fin de ampliar su vigencia por el periodo comprendido del 1º de enero al 28 de febrero de 2019 y como consecuencia el pago a mensualidad vencida por los servicios requeridos bajo los precios originalmente pactados en la cláusula sexta del contrato primigenio, lo cual no implica un incremento económico en el monto de los servicios contratados. Los representantes de “EL COLEGIO” y de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio modificatorio encuentra su debido fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece lo siguiente:

“Artículo 91.- *En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán*

AL/COLMEX/CMCPS/107/2018

*solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el área contratante lo considera conveniente, **ampliar la vigencia del contrato**. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.*

***Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.** La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo”.*

En el caso concreto, la celebración del presente convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios para un enlace de 300 MBPS, hacia las redes Internet e Internet2 en esquema compartido para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio fiscal 2018 número AL/COLMEX/CPS/100/2017, se justifica en razón de haberse declarado desierta la convocatoria para el procedimiento de licitación pública nacional ~~presencial~~ para la contratación de dos enlaces de 300 MBPS

AL/COLMEX/CMCPS/107/2018

cada uno en esquema compartido hacia las redes Internet e Internet2 para El Colegio de México, A.C., bajo la modalidad de contrato plurianual, para los ejercicios 2019, 2020 y 2021. COLMEX-LPN-ADQ-11-18, por lo que se instrumentará una nueva convocatoria. En consecuencia, se configura un caso de fuerza mayor en los términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.

Los representantes de "EL COLEGIO" y de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se reconocen amplia y recíprocamente la personalidad jurídica con la que celebran el presente convenio y manifiestan su consentimiento para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA UN ENLACE DE 300 MBPS, HACIA LAS REDES INTERNET E INTERNET2 EN ESQUEMA COMPARTIDO PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 NÚMERO AL/COLMEX/CPS/100/2017 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2017.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan modificar la cláusula décima relativa a la vigencia del contrato de prestación de servicios para un enlace de 300 MBPS, hacia las redes Internet e Internet2 en esquema compartido para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio fiscal 2018 número AL/COLMEX/CPS/100/2017 que ambas partes celebraron el día 5 de diciembre

AL/COLMEX/CMCPS/107/2018

de 2017. En consecuencia, “EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que la vigencia del citado contrato se amplía por el periodo comprendido del 1° de enero al 28 de febrero de 2019.

SEGUNDA.- DEL PAGO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

En debido cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que el pago mensual por la prestación de los citados servicios será por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Esta cantidad será pagada a mensualidad vencida y contra la prestación del servicio estipulado en el Anexo Técnico del mencionado contrato. En consecuencia, el precio de los servicios no sufrirá incremento alguno, por lo que permanecerá inalterable, por lo que ambas partes ratifican el precio de dichos servicios que se precisa en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios para un enlace de 300 MBPS, hacia las redes Internet e Internet2 en esquema compartido para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio fiscal 2018, número AL/COLMEX/CPS/100/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, así como en su Anexo Técnico.

TERCERA.- ENDOSO A LA PÓLIZA DE LA FIANZA.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo de los artículos 65 y en la fracción V del 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y

AL/COLMEX/CMCPS/107/2018

Contratación de Servicios de El Colegio de México, así como en lo establecido en la cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios para un enlace de 300 MBPS, hacia las redes Internet e Internet2 en esquema compartido para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio fiscal 2018, número AL/COLMEX/CPS/100/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar a “EL COLEGIO” el endoso a la póliza de la fianza que exhibió para garantizar el cumplimiento de obligaciones por el periodo comprendido del 1º de enero al 28 de febrero de 2019.

CUARTA.- RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA UN ENLACE DE 300 MBPS, HACIA LAS REDES INTERNET E INTERNET2 EN ESQUEMA COMPARTIDO PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/100/2017 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2017.

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que las cláusulas del contrato de prestación de servicios para un enlace de 300 MBPS, hacia las redes Internet e Internet2 en esquema compartido para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio fiscal 2018, número AL/COLMEX/CPS/100/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 que no se modifican mediante este convenio, se ratifican en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en sus alcances legales, tal y como se encuentran redactadas en su texto, por lo que continuarán prevaleciendo en todos sus efectos jurídicos.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente convenio modificatorio se agrega al contrato de prestación de servicios para un enlace de 300 MBPS, hacia las redes Internet e Internet2 en esquema compartido para El

AL/COLMEX/CMCPS/107/2018

Colegio de México, A.C., para el ejercicio fiscal 2018, número AL/COLMEX/CPS/100/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017.


Leído que fue el presente convenio modificatorio, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas, por lo que lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los doce días de diciembre de dos mil dieciocho.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.


**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**


**LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.**


**MTRO. CANEK RAMÍREZ DEVARIS
COORDINADOR DE SERVICIOS DE
CÓMPUTO.**


**MTRO. FACUNDO CARLOS
SARMIENTO ÁLVAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
REDES Y TELECOMUNICACIONES.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


**LIC. PAOLA GARCÍA OVANDO
APODERADA LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA UN ENLACE DE 300 MBPS, HACIA LAS REDES INTERNET E INTERNET2 EN ESQUEMA COMPARTIDO PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA “AXTEL, S.A.B. DE C.V.” NÚMERO AL/COLMEX/CMCPS/107/2018.